

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXVIII

PANAMA, R. DE P. MIERCOLES 4 DE FEBRERO DE 1981

Nº 19.250

### CONTENIDO

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

Resolución Nº 10 de 17 de septiembre de 1980, por la cual se reglamenta la adjudicación de solares dentro de la población de las Lajas del Distrito de Chame.

#### AVISOS Y EDICTOS

#### VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

#### REGLAMENTASE LA ADJUDICACION DE SOLARES DE LA POBLACION DE LAS LAJAS EN EL DISTRITO DE CHAME

RESOLUCION No. 10

DE 17 DE SEPTIEMBRE 1980

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ADJUDICACION DE SOLARES DENTRO DE LA POBLACION DE LAS LAJAS DEL DISTRITO DE CHAME.

LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE LAS LAJAS  
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. DN-8-0697 de la Dirección de Reforma Agraria de 7 de agosto de 1980, por la cual se otorga a la Junta Comunal de Las Lajas a Título Queroso, las Fincas No. A-B-C y D, inscritas en el Registro de la Propiedad Sección de Panamá, Tomo 217, Folio 236, 242, 248 y 254 respectivamente, Asiento 1, que forman parte de la Finca No. 24867, Sección de la Propiedad de la Provincia de Panamá, globos destinados a servir de áreas de desarrollo de población.

#### RESUELVE:

#### CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 1: Los Globos de Terrenos A, B, C y D se encuentran comprendidos dentro de los siguientes linderos: GLOBO A: NORTE: Camino que conduce de la Carretera Panamericana hacia Espavacito, SUR: Río Las Lajas, ESTE: Carretera Panamericana y OESTE: Resto de la Finca No. 24867, Tomo 607, Folio 284 y mide 22 has. con 2391 metros cuadrados. GLOBO B: NORTE: Quebrada Agua Mina y resto de la Finca 24867, Tomo 607, Fo-

lio 248 y mide 6 has. con 6793.03 metros cuadrados. GLOBO C: NORTE: Camino que conduce de la Carretera Panamericana hacia El Espavacito, SUR: Restos de la Finca No. 24867, Tomo 607, Folio 248, ESTE: Globo A y mide 10 has. con 9833.81 metros cuadrados. GLOBO D: NORTE: Restos de la Finca No. 24867, Tomo 607, Folio 284 y Quebrada Agua Mina, SUR: Camino que conduce de la Carretera Panamericana hacia El Espavacito, ESTE: Globo B y OESTE: Tierras Nacionales y mide 11 has. con 6312.81 metros cuadrados.

#### CAPITULO SEGUNDO

##### De las Adjudicaciones.

ARTICULO II: La Adjudicación de solares podrá realizarse así: A) a Título Queroso para los aspirantes a tenedores a partir del año 1963 y sujetos a lo dispuesto en esta Resolución. B) A dos tercios de precio establecido para los que han ocupado solares con viviendas familiares anterior al año de 1963, considerados como fundadores del Corregimiento y con opción a comprar sujetos a la presente Resolución.

PARAGRAFO: Se denominará lote, la porción de Superficie de 600 metros cuadrados así: de 30 metros de frente por 20 metros de fondo.

ARTICULO III: La adjudicación sobre un Globo de Terreno será concedida a los nuevos solicitantes dando opción de arrendamiento y compra a los fundadores de hasta tres (3) lotes.

ARTICULO IV: La adjudicación a título de arrendamiento, obliga al arrendatario a levantar sobre dicho lote una casa habitable o para usos comerciales, para lo cual se confiere un plazo de dos (2) años improrrogables, a partir del acuerdo de adjudicación.

ARTICULO V: Para solicitar la adjudicación en propiedad de un lote que se tenga en arrendamiento, deben cumplirse los siguientes requisitos:

a.- Haber cumplido con la obligación de edificar a que se refiere el Artículo anterior.

b.- Estar Paz y Salvo con la Tesorería de la Junta Comunal.

ARTICULO VI: Solo será adjudicado un solar a los solicitantes. Sin embargo, el adjudicatario que haya cumplido con la obligación de construir, podrá solicitar la adjudicación de otra área en las condiciones que señala este reglamento.

#### CAPITULO TERCERO

ARTICULO VII: Toda persona natural o jurídica puede solicitar en arrendamiento, un solar a la Junta Comunal.

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S. A., Via Fernández de Córdoba  
(Vista Hermosa) Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4  
Panamá 9-A República de Panamá.

## AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos  
Para Suscripciones ver a la Administración

### SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses. En la República: B. 18.00  
En el Exterior B. 18.00  
Un año en la República: B. 36.00  
En el Exterior: B. 36.00

NUMERO SUELTO: B. 0.25  
TODO PAGO ADELANTADO

ARTICULO VIII: Los memoriales de solicitudes de arrendamiento deberán ser dirigidos al Presidente de la Junta Comunal, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a. - Presentarse en Papel Sellado, con una copia en papel simple.

b. - Deberá especificarse las generales del solicitante, los linderos y superficie del área solicitada, así como también el nombre de los colindantes.

c. - Paz y Salvo extendido por la Tesorería de la Junta Comunal y,

d. - Haber pagado los primeros tres (3) meses del arriendo del lote.

ARTICULO IX: Antes de presentar la solicitud al pleno, el Presidente correrá traslado de la misma al Tesorero de la Junta Comunal en un término no mayor de tres (3) días, para que dicho funcionario informe sobre cualquier corrección o error si lo hubiere e informe si dicha área es adjudicable.

ARTICULO X: Quedan de hecho, sujetas al régimen de arrendamiento que se establece en esta Resolución todas las personas que hubieren edificado sobre solares de propiedad de la Junta Comunal.

ARTICULO XI: Queda eliminado el contrato de arrendamiento, cuando las mejoras construidas efectuadas sobre el lote desaparezcan a menos que el interesado formule una nueva solicitud dentro de un plazo de 90 días, la cual se fijará en la Corregiduría.

ARTICULO XII: Las personas que ocupen solares a título de arrendamiento, podrán solicitar la adjudicación en propiedad siempre que haya cumplido con lo previsto en el artículo V en todas sus partes.

ARTICULO XIII: Junto con la solicitud, deberá acompañarse, el 10% del valor del lote, Certificado de Paz y Salvo de la Junta Comunal, Certificado de Paz y Salvo de la Tesorería Municipal, Copia del Permiso de Construcción y tres (3) copias de planos aprobados por el Ministerio de Vivienda, Departamento de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro y firmados por un Agrimensor Oficial con número de Licencia adjunto.

ARTICULO XIV: El Secretario de la Junta Comunal, fijará durante treinta (30) días calendarios un Edicto en lugar visible, período durante el cual se recibirán las objeciones u oposiciones si las hubiere.

ARTICULO XV: No son terrenos adjudicables los siguientes:

a. - Los que comprendan las calles, avenidas, plazas, parques y paseos dentro del área de la población.

b. - Los que estén ocupados ó que en el futuro se ocupen con Iglesias ó con edificios municipales o nacionales, que sean destinados a oficinas públicas ó con fines docentes, culturales, cuarteles o salud pública.

c. - Los que sirvan para comunicarse con caminos seccionales, carreteras y lugares de abrevaderos.

e. - Los que la Junta Comunal declare inadjudicables por acuerdos especiales, aunque sobre ellos existan edificios de propiedad privada.

En caso de necesidad o conveniencia, tales lotes serán adjudicables por Resuelto de la Junta Comunal a la entidad nacional de servicios públicos que lo necesite.

ARTICULO XVI: Cumplido a satisfacción todos los requisitos anteriores en esta Resolución y los que sobre el particular dicte la Junta Comunal, se declarará el solar adjudicado en propiedad y se concederá al interesado un plazo de un (1) año para la cancelación del 90% restante del valor del lote.

ARTICULO XVII: Transcurrido el plazo sin que se hubiere satisfecho el valor correspondiente, la Junta Comunal declarará sin efecto lo actual en relación con la solicitud de adjudicación en propiedad y ordenará la devolución de las sumas pagadas menos el 10% originalmente consignados el cual ingresará al fondo de la Junta Comunal.

ARTICULO XVIII: Una vez cancelado el precio de venta, el Secretario de la Junta Comunal extenderá al interesado copia debidamente autenticada de la Resolución recaída sobre la solicitud, con nota firmada por el Presidente de la Junta Comunal dirigida al Notario del Circuito de la venta pública en la que se autoriza la confección de la Escritura correspondiente.

Tanto los gastos de protocolización como los de inscripción correrán por cuenta del interesado.

## CAPITULO CUARTO

### DE LAS OPOSICIONES

ARTICULO XIX: Puede oponerse a una adjudicación,

quien se considere con derecho sobre el solar objeto de la solicitud.

**ARTICULO XX:** La oposición deberá formularse mediante escrito en papel simple acompañado de una estampilla de B/0.05 centésimos, con una copia dirigida al Presidente de la Junta Comunal y deberá presentarse dentro del término de la fijación de los Edictos.

**ARTICULO XXI:** Las oposiciones solo serán acogidas cuando el proponente alegue derecho del dominio derivado de acuerdo previo dictado por la Junta Comunal sobre la totalidad o parte del área solicitada.

**ARTICULO XXII:** Acogida una oposición, se suspenderá el trámite de adjudicación a que se refiere y se remitirá la actuación correspondiente al Juzgado de Turno del Circuito, para la sustentación de rigor.

**ARTICULO XXIII:** Para la reanudación del trámite, bastará con la presentación por parte del interesado de la Certificación Judicial en donde conste que la oposición ha sido negada o declarada desierta.

**ARTICULO XXIV:** Toda decisión de la Junta Comunal sobre la presente Resolución, deja expedito el camino a recursos y acciones que las Leyes establecen.

**ARTICULO XXV:** Las disposiciones contenidas en este Capítulo son aplicables en procedimientos de adjudicación en propiedad.

#### CAPITULO QUINTO

##### DEL IMPUESTO DE ARRENDAMIENTO

**ARTICULO XXVI:** Considerase de 1a. categoría, los solares que están ubicados frente a la Carretera Panamericana; de 2da. categoría los que se encuentren a orillas de la Carretera que conduce de la Panamericana a El Espavento y los que se encuentren a orillas de la Carretera que atraviesa hacia Cabuya y de 3ra. categoría los que queden frente a las calles interiores en proyecto.

**ARTICULO XXVII:** Los solares de 1a. categoría, causarán un impuesto de B/0.01 (un centésimo) mensual por metro cuadrado.

**ARTICULO XXVIII:** Los solares de 2a. categoría, causarán un impuesto mensual de B/0.005 (medio centésimo) por metro cuadrado.

**ARTICULO XXIX:** Los solares de 3a. categoría, causarán un impuesto mensual de B/0.0025 (un cuarto de centésimo) por metro cuadrado.

**PARAGRAFO:** Los tenedores de lotes por arriendo y que hayan cumplido a partir del Contrato 10 (diez) años con el pago del arriendo, tendrán para los efectos de compra el 5% de descuento del total del valor del lote conforme el precio fijado en el Contrato.

**ARTICULO XXX:** La mora en el pago de arrendamiento durante dos (2) años, dará lugar a la rescisión del Contrato y al cobro del impuesto adeudado por la jurisdicción coactiva.

#### CAPITULO SEXTO

**ARTICULO XXXI:** De conformidad con la facultad reglamentaria y coactiva que a favor de la Junta Comunal consagran los Artículos 745 y 746 del Código Administrativo, se reconoce derecho sobre solares sin construcción, tan solo a aquellas personas que los hubieren obtenido por razón y en los términos de un Resuelto de la Junta Comunal.

**ARTICULO XXXII:** Los arrendatarios de solares de la Junta Comunal, podrán traspasar sus derechos a terceras personas, previa comunicación a la Junta Comunal obteniéndose la transferencia con todos los privilegios, limitaciones y obligaciones del cedente.

**ARTICULO XXXIII:** En la mensura y adjudicación de solares se respetarán las servidumbres existentes constituidas conformes a la Ley, por lo que el área por ellas afectadas será mantenido libre.

**ARTICULO XXXIV:** La Junta Comunal, mantendrá al día un Censo y Tarjetario de la situación de solares con la respectiva numeración, el cual se conocerá como Catastro de la Junta Comunal.

En los registros se mantendrán informaciones tales como: Ubicaciones de solar, identificación del titular de derecho, si se trata de arriendo o propiedad, fecha y número de la Resolución pertinente. Existencia, índole y fecha de mejoras eventuales etc.

**ARTICULO XXXV:** Esta Resolución regirá para las demás tierras que adquiera la Junta Comunal y que sean destinadas al desarrollo urbano del Corregimiento.

**PARAGRAFO:** La Junta Comunal se adjudica los derechos de ampliar todo lo relacionado con la naturaleza jurídica de esta Resolución, o con cualquiera de las partes afectadas.

**ARTICULO XXXVI:** Este Resuelto regirá desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la población del Corregimiento de Las Lajas,

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CRISTOBAL LASSO R.  
El Presidente  
8-59-88

ALBERTO SANCHEZ  
El Secretario  
8-130-807

#### AVISOS Y EDICTOS

**EDICTO EMPLAZATORIO**  
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

**HACE SABER:**  
Que en el juicio de Sucesión Intestada de ELISA ESPI-

NOSA DE HEURTEMA TTE propuesto en este Tribunal por medio de apoderado judicial se ha dictado un auto que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Auto No. 18.-Panamá, doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y uno, (1981).

VISTOS:.....

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de ELISA ESPINOSA DE HEURTEMA TTE, desde el día dos (2) de enero de 1980, fecha en que ocurrió su defunción. Segundo: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos ROBERTO MAXIMO MANUEL HEURTEMA TTE ESPINOSA y CECILIA ISABEL HEURTEMA TTE ESPINOSA, y ORDENA: que comparezcan a estar a derecho dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el Artículo, 1601 del Código Judicial.

Expiase el edicto emplazatorio correspondiente Cópiese y notifíquese. ----(Fdo). El Juez, Licdo. Luis A. Espósito. ----(Fdo). Gladys de Grosso, Secretaria. "

Por lo tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación en un diario de la localidad y que pasado diez (10) días de su publicación comparezcan a estar a derecho en el juicio todos los interesados.

Panamá, 13 de enero de 1981

El Juez,

(Fdo). Licdo. Luis A. Espósito,

(Fdo). Gladys de Grosso,  
Secretaria.

L212035

(Única Publicación).

#### EDICTO No. 78

DEPARTAMENTO DE CATASTRO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que el Sr. (a) ETANISLA A. BALOY CORDOBA, mujer panameña, mayor de edad, soltera, con residencia en Altos de San Francisco, No. 3112, con Ced. de I.P. No. 5-6-743, en Rep. de su hija BONNEE MARTINEZ B, menor de edad, de 11 años, estudiante en su propio nombre o en representación de su hija,

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad en concepto de venta un lote de Terreno Municipal Urbano localizado en el lugar denominado Calle Las Lomas del barrio-----Corregimiento Guadalupe, distinguido con el Número-----y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle Las Lomas con 18,00 mts.

SUR: Predio de Sandra de Miranda, con 18,00 mts.

ESTE: Terreno Municipal y terreno municipal con 33,00 mts.

OESTE: Calle La Primavera, con 33,00 mts.

Area total del terreno quinientos noventa y cuatro metros cuadrados (594,00) m2.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde

(Fdo). Sr. Gastón G. Garrido G.,  
Directora del Dpto. de Catastro Mpal.  
(Fdo). VIRGILIO DE SEDAS.

L032079

(Única Publicación)

#### AVISO

Mediante Escritura Pública No. 55, de 15 de enero de 1981, de la Notaría Primera del Circuito de Veraguas, he vendido el establecimiento comercial denominado "CANTINA LA SOBERANIA", ubicada en el distrito de Santiago, de propiedad del señor JAIME AUGUSTO GARZON POLANCO al señor RAUL ERNESTO DE LEONSE-RRANO.

Panamá, 23 de enero de 1981.

(Fdo) JAIME AUGUSTO GARZON POLANCO

L-058654

(2a. Publicación)

#### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, se Avisa al Público en general, que el señor Celestino Acevedo Vargas ha vendido al señor Hernán Gutiérrez "Vargas" su establecimiento comercial denominado Abarrotería Camino Real de Calle 3a. y Ave. 8a. ciudad de Panamá, de acuerdo con la Escritura Pública número 249 de 14 de enero de 1981.

Hernán Gutiérrez "Vargas"  
Céd. 7-100-127

L-032201

(2a. Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

#### HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO FONSECA MORENO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Auto No. 1803 Panamá, veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos ochenta (1980).

VISTOS:.....

..... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. DECLARA: Que, está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de ALEJANDRO FONSECA MORENO desde el día 29 de enero de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que, es su heredera sin perjuicio de terceros

PATROCINIA FONSECA AGUILAR, en su calidad de hija, y, ordena; Que, comparezcan a estar a derecho dentro del juicio todas las personas que tengan algún interés en el dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Expedase el edicto correspondiente.

Cópiense y notifíquese, --- (Fdo), El Juez, Lcdo. Luis

A. Espósito --- (Fdo), Gladys de Grosso, Secretaria, ---"

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal y copias se entregan al interesado para legal publicación.

Panamá, 29 de diciembre de 1980.

El Juez,

(Fdo), Lcdo. Luis A. Espósito,

(Fdo), GLADYS DE GROSSO,  
Secretaria.

L 164472

(Única Publicación)

#### AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos al público que hemos comprado a la empresa denominada COMERCIALES ALMANZA & VEGA, S.A., el establecimiento comercial "Supermercado La Espada", del Corregimiento de Pedregal de su propiedad.

Panamá, enero 15, 1981.

GARALDI S.A. (Domingo Díaz Ten, Presidente) C&I.  
8-30-1078

L155114

1o. Publicación

#### AVISO

De conformidad a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, al público hago saber, que la Empresa Mercantil LASSO y LASSO, S.A., ha comprado del señor Benito Antonio Lasso Lasso la carnicería de su propiedad, ubicada en la casa número 61, esquina de Villa Rica y Monte Oscuro.

Panamá, 14 de enero de 1981

LASSO Y LASSO, S.A.

L032372

1o. Publicación

#### EDICTO NUMERO 1.

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.

El Suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, al público:

#### HACE SABER:

Que el señor ELISEO AVILA GARCIA, varón, panameño, casado, mayor de edad, con cédula No. 6-52-328, re-

sidente en esta población, en representación de sus Nietos: MARIA DEL CARMEN Y ROGELIO AVILA, ha solicitado a este Despacho, que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de compra, un lote de terreno Municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera de este Distrito, cuyos linderos se detallan a continuación.

NORTE: Dora Benalcázar de Avila.

SUR: Carretera Nacional-Davisa-Chitré.

ESTE: Brenda Herrera de Avila.

OESTE: Dora Benalcázar de Avila.

El área de terreno solicitado son cuatrocientos veinticuatro metros cuadrados con treinta y tres centímetros, (424,33 m2).

De acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, modificado por el Acuerdo No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, en el tablero de avisos de la Alcaldía Municipal, por el término de treinta (30) días para dentro de ese plazo, puedan presentar sus quejas las personas que se encuentren afectadas o manifiesten poseer algún derecho sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto, se remitirá al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano de Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los veinte (20) días de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

BERNABE LUNA T.

Srio. Alcaldía Municipal Parita.

#### EDICTO NUMERO 2:

DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PARITA.

El Suscrito Secretario de la Alcaldía Municipal del Distrito de Parita, al público:

#### HACE SABER:

Que, la señora DORA BENALCAZAR DE AVILA, mujer panameña, casada, mayor de edad, con cédula No. 6-4-3337, residente en esta población, en su nombre y representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho, la adjudicación a título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal, localizado en el Corregimiento Cabecera, y cuyos linderos se detallan a continuación.

NORTE: Simo Manuel Avila Rafael Diago.

SUR: Carretera Nacional Divisa-Chitré, Eliseo Avila, Isafas Cedeno P.

ESTE: Sergio Pérez D.

OESTE: Terreno del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, Rafael Diago, Francisco Avila, María Isabel Avila, y Callejón del Llano.

El área de terreno solicitado son cinco mil trescientos cinco metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros (5,305,49 M2).

En base al Acuerdo Municipal No. 7 de 6 de mayo de 1975, modificado por el Acuerdo No. 6 de 28 de julio de 1976, se fijó el presente Edicto en lugar visible del lote solicitado, en el tablero de avisos de la Alcaldía Municipal, por término de treinta (30) días, para que dentro de ese plazo puedan presentar sus quejas, las personas que se encuentren afectadas, o que manifiesten poseer algún derecho, sobre el solicitado lote de terreno.

Copia del presente Edicto, será remitido al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación en ese Órgano del Estado, por una sola vez.

Expedido en Parita, a los veinte (20) días de enero de mil novecientos ochenta y uno, 1981.

BERNABE LUNA T.

Srio. Alcaldía Municipal de Parita.

## EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Juez Segundo del Circuito de Panamá por medio del presente Edicto,

## EMPLAZA:

A la ausente MARIA LOPEZ DE OCAMPO, cuyo paradero actual, se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo NESTOR CESAR CAMPO RAMIREZ, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy 10 de septiembre de 1980 y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

(Fdo) Dra. Alma L. de Vallarino  
Juez Segunda del Circuito

(Fdo) Carlos Strah C.  
Secretario

L- 032222

(Única Publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 1

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente Edicto emplazatorio,

## EMPLAZA:

A la señora JOSEFINA CEDEÑO MARQUEZ, mujer, mayor de edad, panameña, de oficio doméstica, cedula No. 8-058-1533 y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio de divorcio propuesto por el señor MANUEL ANTONIO PORTILLO en su contra.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer, dentro del término señalado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los artículos 473 y 480 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá en circulación nacional por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy veinte (20) de enero de mil novecientos ochenta y uno (1981).

RAMONA LAFFAURIE Q.  
Juez 1o. del Cto. de Coclé

Ignacio García G.  
Secretario

(L-032229)  
Única publicación

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 20

Quien suscribe, JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES DE PANAMA, por este medio, EMPLAZA a JAMES EDWARD SEGROVIS, de paradero desconocido, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca ante este Tribunal ante sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo RIGOBERTO JOE SEGROVIS MENDOZA, propuesto por FRANK GALINDO MENDOZA SAMANIEGO.

Se advierte al demandado que de no comparecer en el presente término señalado, se le nombrará un Curador Ad Litem al juicio y se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy veintidos de enero de mil novecientos ochenta y uno, y sendas copias se ponen a disposición de la parte interesada, para su publicación, por tres (3) veces consecutivas, en un diario de la localidad, y una vez en la Gaceta Oficial.

El Juez,

JOSE A. HENRIQUEZ S.

El Secretario  
Licdo. Lorenzo De Gracia M.  
L- 032214  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD 15/01/81-49

## CERTIFICA

Que la Sociedad Sutton - Park Enterprises, Inc., se encuentra registrada en la ficha: 018130 Rollo: 000844 - Imagen: 0307 desde el treinta de septiembre de mil novecientos setenta y siete, que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 11,006 del 21 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera de Panamá según consta al Rollo 5194, Imagen 0028, de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Panamá, diecinueve de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 10:37 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO  
Certificador

L- 032015  
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO  
CON VISTA A LA SOLICITUD: 14/01/81--27

## CERTIFICA:

Que la Sociedad FINAMAT, Inc., se encuentra registrada en la ficha: 019451 Rollo: 000919 Imagen: 0325 desde el quince de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11250 de 27 de noviembre de 1980, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según consta al rollo 5181, imagen 0007 de la sección de Micropefículas (Mercantil).

Panamá, quince de enero de mil novecientos ochenta y uno a la 1:15 p.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO  
Certificador

L-212264

Única publicación

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO, Ramo Penal, por éste medio cita y emplaza a EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA de generales conocidas, para que en el término de diez días hábiles, más el de la distancia comparezca, a este Tribunal a notificarse del auto encausatorio proferido en contra, el cual es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá veinte de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA, hijo de Elías Vega y Clementina Quijada y reside en calle 21 Oeste, casa No. 8-80 cuarto No. 17 bajos, por infractor de la Ley 59 de 1941, reformada por el Decreto de Gabinete No. 159 de 1969 y Decreta su detención.

Provea el encausado Quijada los medios de su defensa.

Se abre el negocio a pruebas por el término de tres días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial y Ordinal 2o del artículo 2137 ídem.

Cópiase y Notifíquese.

(fdo) Licio, Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito,

(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte al emplazado EDUARDO ANTONIO VEGA QUIJADA que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse legalmente para todos los fines legales. Recuérdase a todos los habitantes de la República, a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero del emplazado so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la cual se llamó a responder en juicio salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva legal la notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio, en lugar público de la secretaría, hoy once de enero de mil novecientos setenta y nueve a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.,

Juez Séptimo del Circuito

Abelardo Castillo G.,

Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original, Panamá, 20 de agosto de 1980.

Abelardo Castillo G.,

Secretario,

(Oficio No. 274)...

#### EDICTO EMPLAZATORIO No. 62

El suscrito JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal por éste medio cita y emplaza a BERTA MUÑOZ de generales conocidas, para que en término de diez días hábiles más el de la distancia comparezca, a éste Tribunal, notificarse del auto encausatorio que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEPTIMO DEL CIRCUITO: Panamá nueve de agosto de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:.....

En virtud de lo expuesto, el suscrito, JUEZ SEPTIMO DEL CIRCUITO DE PANAMA, Ramo Penal, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra BERTA ALICIA MUÑOZ OLIVARÍA, mujer, panameña, mayor de 28 años de edad, unida de oficios domésticos con cédula No. 8-226-2221 nacida en Balboa el día 10, de junio de 1950, con estudios hasta el tercer año de escuela secundaria, con residencia en Calle 26 Oeste, Casa No. D1-67, Cto. 17 hija de Secundino Muñoz y María De la Cruz Olivaria por infractora de disposiciones contenidas en el Capítulo II, Título VII, Libro II del Código Penal, Y DECRETA SU DETENCION.

Provea la encausada los medios de su defensa.

Abrase el negocio a pruebas por el lapso de tres (3) días.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiase y Notifíquese.

(fdo) Licio, Manuel Batista S., Juez Séptimo del Circuito,

(fdo) Abelardo Castillo G., Secretario.

Se le advierte a la emplazada BERTA MUÑOZ que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de este auto encausatorio y de no hacerlo dicho quedará legalmente notificado para todos los fines legales.

Recuérdase a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la encausada so pena de incurrir en responsabilidad por encubrimiento de la causa por la que se llamó a responder en juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público de la secretaría hoy once de diciembre de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana. Se ordena enviar copia autenticada al Director de la Gaceta Oficial, para que proceda de conformidad a lo normado en el Decreto de Gabinete No. 310 del 10 de septiembre de 1970.

Licio, Manuel Batista S.,

Juez Séptimo del Circuito,

Abelardo Castillo G.,

Secretario

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original Panamá, 16 de diciembre de 1980.

Abelardo Castillo G.,

Secretario

(Oficio 222a)

#### LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 001/01/81-07

##### CERTIFICA:

Que la Sociedad Inejirah Financiera, S. A., se encuentra registrada en el tomo: 0794, folio: 102, asiento: 120364 de la sección de persona mercantil desde el cuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. Actualizada en la ficha: 065516, rollo: 005217, imagen: 0241 de la sección de micropefículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 2640 del 23 de diciembre de 1980, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Según consta al rollo 5217, imagen 0254, de la sección de micropefículas (Mercantil).

Panamá, veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y uno a las 2:31 p.m.

**FECHA Y HORA DE EXPEDICION**

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

HUGO DANIEL CARRILLO

Certificador

L032183

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26.**

Panamá, 27 de enero de 1981.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio, al público:

**HACE SABER:**

Que en el presente juicio de sucesión intestada de SHIRLEY BROWN DE MITCHELL (q.e.p.d.), se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintiseis de enero de mil novecientos ochenta y uno.-

VISTOS:.....

..... el que suscribe, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de la señora SHIRLEY MAE BROWN DE MITCHELL, desde el día 8 de febrero de 1979, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su esposo, señor ALBERT JAMES MITCHELL, sus hijos, el menor MARIO ANTONIO MITCHELL: ROGELIO ALFONSO MITCHELL y GLORIA JANE MITCHELL.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Píjese y publíquese el edicto respectivo.

Téngase al Lcdo. JOSE DE LA ROSA BRIDD III, como apoderado especial de los herederos declarados y en los términos del mandato conferido.

Cópiese y notifíquese,-- (fo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,--- (fo) LUIS A. BARRIA,--- Secretario.---

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 27 de enero de 1981.

El Juez,

(fo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS,

(fo) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L 032338

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO EMPLAZA:

A todos los que puedan tener derecho a oponerse a la solicitud formulada por CONTADORA PANAMA, S.A. para que se inscriba un bien construido a sus expensas sobre terrenos de AERONAUTICA CIVIL (Edificación en Terreno ajeno).

El bien ha sido edificado sobre la finca No. 8966 inscrita al tomo 282, folio 276 del Registro Público, Sección de la propiedad, provincia de Panamá de propiedad de la citada entidad estatal, descrita a continuación:

"Partiendo del punto No. 1, el cual se encuentra más al sur y en la esquina derecha del frente del edificio (hacia Avenida Israel) y dirección Este (colindante con el hangar de mantenimiento) se miden 25 metros y se llega al punto No. 2 del punto No. 2 al punto No. 3 en dirección Norte (colindante con el estacionamiento de aviones) se

miden 25 metros con 40 centímetros y se llega al punto No. 3; desde este punto al punto No. 4 en dirección Este (colindante con el estacionamiento de autos se miden 25 metros y se llega al punto No. 4; desde este punto al punto No. 1, que sirvió de partida, (colindante con el estacionamiento de autos hacia Ave. Israel) en Dirección Sur, se miden 25 metros con 40 centímetros y se llega al punto No. 1 cerrando el perímetro. C) Linderos: El edificio limita por todos sus lados con el resto libre de la finca No. 8966, tomo 282, folio 276, excepto por su lado sur que colinda con el Hangar de Mantenimiento. ch) Superficie total del edificio: Área cerrada de: 542.70 metros cuadrados, área abierta de 220.35 metros cuadrados. Total 763.05 metros cuadrados. Valor total de las mejoras: B/. 438.372.00."

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la solicitante, para su publicación, a fin de que los interesados comparezcan al Tribunal en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos.

Panamá, 26 de enero de 1981.

El Juez,

(Fdo.) Fermín O. Castañedas

(Fdo.) Guillermo Morón A.

El Secretario

(L032419)

Única Publicación

**EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22**

Panamá, 26 de enero de 1981.

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio, EMPLAZA a EMILIA ARMSTRONG DE WILLIAMS, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio instaurado en su contra por ISAAC NORMAN WILLIAMS.-

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 26 de enero de 1981.

El Juez,

(fo) LICDO. ISIDRO A. VEGA BARRIOS

(fo) LUIS A. BARRIA,

Secretario.

L 032340

(Única Publicación)

**EDICTO EMPLAZATORIO**

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá por este medio, EMPLAZA a: FANNY MEDINA CENTELLA DE TOVIO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho dentro del juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposo EDUARDO ANDRES TOVIO GUTIERREZ.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un periódico de la localidad, a hacer valer sus derechos dentro del juicio se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos ochenta (1980).

El Juez

(Fdo) Lcdo. Luis A. Espósito

(Fdo) Gladys de Grosso

Secretaria

L- 032069

Única publicación

EDITORIA RENOVACION, S. A.